



Paquete de procedimientos de infracción de mayo: principales decisiones

Bruselas, 19 de mayo de 2022

Desglose por ámbitos de actuación

En su paquete habitual de decisiones sobre procedimientos de infracción, la Comisión Europea emprende acciones legales contra diversos Estados miembros que no han cumplido las obligaciones que les incumben en virtud del Derecho de la Unión. Estas decisiones, que abarcan distintos sectores y ámbitos de actuación de la Unión Europea, tienen por objeto velar por la correcta aplicación del Derecho de la Unión en beneficio de los ciudadanos y de las empresas.

A continuación, se presentan las principales decisiones adoptadas por la Comisión, agrupadas por ámbitos de actuación. La Comisión va a archivar asimismo noventa y cuatro asuntos que los Estados miembros afectados han resuelto sin que ella haya tenido que seguir adelante con el procedimiento.

Para obtener más información sobre los procedimientos de infracción de la Unión Europea, véase la nota completa sobre [preguntas frecuentes](#). Para conocer más detalles sobre todas las decisiones adoptadas, véase el [registro de decisiones sobre infracciones](#).

1. Medio ambiente y pesca

(Para más información: Adalbert Jahnz, tel. +32 229 53156 y Daniela Stoycheva, tel. +32 229 53664)

Dictámenes motivados

Emissiones industriales: la Comisión pide a CHIPRE que transponga plenamente la Directiva sobre instalaciones de combustión medianas

La Comisión pide a Chipre [[INFR\(2021\)2089](#)] que transponga correctamente a la legislación nacional la Directiva sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas [[Directiva \(UE\) 2015/2193](#)]. La Directiva tiene por objeto reducir la contaminación atmosférica mediante el establecimiento de valores límite de emisión para las instalaciones de combustión medianas. Estas instalaciones se utilizan para una amplia variedad de aplicaciones, entre las que se encuentran la producción eléctrica, la calefacción y refrigeración domésticas o residenciales, y la producción de calor o vapor para fines industriales. Representan una fuente importante de emisiones de dióxido de azufre, óxido de nitrógeno y polvo, contribuyendo así a la contaminación atmosférica. El [Pacto Verde Europeo](#), que [aspira a una contaminación cero](#), hace hincapié en la reducción de la contaminación atmosférica, que es uno de los factores clave que afectan negativamente a la salud humana. Esta Directiva debía incorporarse plenamente al ordenamiento jurídico nacional el 19 de diciembre de 2017 a más tardar. La Comisión envió una [carta de emplazamiento](#) a Chipre sobre esta cuestión en septiembre de 2021. La Comisión envía hoy un dictamen motivado a Chipre, en el que solicita a las autoridades que adopten legislación adicional para cumplir plena y correctamente la Directiva. El país dispone ahora de dos meses para responder y adoptar las medidas necesarias. En caso contrario, la Comisión puede optar por remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Calidad del aire: la Comisión pide a CROACIA que proteja a su población contra la contaminación atmosférica

La Comisión pide a Croacia [[INFR\(2020\)2298](#)] que cumpla las exigencias de la [Directiva 2008/50/CE](#), relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa. El [Pacto Verde Europeo](#), que [aspira a una contaminación cero](#), hace hincapié en la reducción de la

contaminación atmosférica, que es uno de los factores clave que afectan a la salud humana. La plena ejecución de las normas de calidad del aire consagradas en la legislación de la UE es fundamental para proteger eficazmente la salud humana y salvaguardar el entorno natural. Cuando se superan los valores límite establecidos por la legislación de la UE, los Estados miembros deben adoptar planes de calidad del aire para que la duración del período de superación sea lo más breve posible. En Croacia, los valores límite para las partículas (PM₁₀) y las partículas finas (PM_{2,5}) siguen superándose en varias zonas, mientras que los informes muestran la ineficacia de las medidas adoptadas. La Comisión envió una [carta de emplazamiento](#) en octubre de 2020 y las autoridades croatas respondieron en diciembre de 2020. Sin embargo, los datos disponibles del seguimiento de la calidad del aire en Croacia muestran una persistencia en la superación de los valores límite de PM₁₀ en tres zonas de calidad del aire y de PM_{2,5} en una zona. Las medidas de calidad del aire presentadas por Croacia no han demostrado hasta el momento ser eficaces para reducir la contaminación hasta los límites acordados ni para contribuir a que los períodos de superación sean lo más breves posible, tal como exige el Derecho de la UE. Por consiguiente, la Comisión ha decidido emitir un dictamen motivado. Croacia dispone ahora de dos meses para responder y adoptar las medidas necesarias. En caso contrario, la Comisión puede optar por remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Protección de la naturaleza: la Comisión pide a PORTUGAL que complete la Red Natura 2000

La Comisión pide a **Portugal** [[INFR\(2019\)2148](#)] que garantice una protección adecuada de los hábitats y las especies de interés para la UE mediante la designación de espacios Natura 2000, tal como exige la legislación de la UE en materia de protección de la naturaleza [Directiva sobre los hábitats ([Directiva 1992/43/CEE](#)) y Directiva sobre las aves ([Directiva 2009/147/CE](#))]. En virtud de estas Directivas, los Estados miembros se comprometieron a desarrollar una red europea [Natura 2000](#) coherente. La Directiva sobre los hábitats exige a los Estados miembros que propongan a la Comisión lugares de importancia comunitaria (LIC) adecuados y obliga a los países de la Unión a proteger y restablecer en un estado de conservación favorable los hábitats que desempeñan un papel vital para la biodiversidad. El [Pacto Verde Europeo](#) y la [Estrategia sobre la Biodiversidad de aquí a 2030](#) también indican que es fundamental que la UE ponga fin a la pérdida de biodiversidad. En julio de 2019, la Comisión envió una [carta de emplazamiento](#) a Portugal por no garantizar una protección adecuada de los hábitats y especies de interés para la UE mediante la designación de zonas de protección de la naturaleza. Portugal aún no ha propuesto todos los espacios que debería, incluidos los espacios marinos, y los propuestos no cubren adecuadamente los distintos tipos de hábitats y especies que necesitan protección. Por consiguiente, la Comisión ha decidido emitir un dictamen motivado. Portugal dispone ahora de dos meses para responder y adoptar las medidas necesarias. En caso contrario, la Comisión puede optar por remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Naturaleza: la Comisión pide a ESLOVENIA que designe zonas marinas de protección especial

La Comisión pide a **Eslovenia** [[INFR\(2021\)2068](#)] que cumpla los requisitos de la Directiva sobre las aves ([Directiva 2009/147/CE](#)), que obliga a los Estados miembros a designar zonas de especial protección para las aves (ZEPA) con el fin de proteger las aves silvestres. El [Pacto Verde Europeo](#) y la [Estrategia sobre la Biodiversidad de aquí a 2030](#) indican que es fundamental que la UE ponga fin a la pérdida de biodiversidad. Las zonas marinas protegidas, como las designadas con arreglo a la Directiva sobre las aves, protegen zonas importantes para la reproducción, alimentación o migración de las aves marinas y desempeñan un papel clave a la hora de garantizar el buen estado de estas. La Comisión envió una [carta de emplazamiento](#) a Eslovenia en junio de 2021. Sin embargo, las autoridades eslovenas aún no han designado todas las ZEPA necesarias para la caza mediterránea con el fin de garantizar la protección de este tipo de aves, por lo que el país incumple las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva sobre las aves. Por consiguiente, la Comisión ha decidido emitir un dictamen motivado. Eslovenia dispone ahora de dos meses para responder y adoptar las medidas necesarias. En caso contrario, la Comisión puede optar por remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Evaluación del impacto ambiental: la Comisión pide a ESPAÑA que ponga remedio a los efectos perjudiciales sobre el medio ambiente de un complejo hotelero

La Comisión pide a **España** [[INFR\(2017\)2113](#)] que repare los daños al medio ambiente y, en particular, a un espacio Natura 2000 de gran importancia para la conservación de especies de aves

raras, causados por la construcción de un complejo hotelero en La Oliva (Fuerteventura, Canarias). Las autoridades competentes aprobaron el proyecto en 2001 sin haber evaluado sus efectos sobre el medio ambiente, de conformidad con la Directiva relativa a la evaluación de impacto ambiental ([Directiva 2011/92/UE](#)) y la Directiva sobre los hábitats ([Directiva 1992/43/CEE](#)). Aunque los tribunales españoles declararon la nulidad del proyecto por estos motivos en 2011, las autoridades decidieron seguir adelante con las obras de construcción, causando daños irreparables a los hábitats de las aves en situación crítica. La Comisión envió una [carta de emplazamiento](#) a España en 2017. Sin embargo, las autoridades españolas no han cumplido ninguno de sus compromisos para subsanar los efectos medioambientales del complejo. Por consiguiente, la Comisión ha decidido emitir un dictamen motivado. España dispone ahora de dos meses para responder y adoptar las medidas necesarias. En caso contrario, la Comisión puede optar por remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Responsabilidad medioambiental: la Comisión pide a los PAÍSES BAJOS que aclaren la legislación nacional sobre el acceso a la justicia en caso de daños medioambientales

La Comisión pide a los **Países Bajos** [[INFR\(2020\)2113](#)] que velen por que su legislación nacional permita claramente que las «personas directamente afectadas» y las «personas que puedan verse afectadas» por daños medioambientales tengan derecho a solicitar a las autoridades que adopten medidas, como lo exige la [Directiva sobre responsabilidad medioambiental](#). La Directiva prevé que los daños medioambientales pueden evitarse o repararse, entre otras formas, concediendo a las personas físicas y jurídicas el derecho a solicitar que la autoridad competente decida sobre las acciones (preventivas y) reparadoras que debe adoptar el operador responsable. La Directiva también garantiza que las consecuencias financieras de las reparaciones sean sufragadas por el operador económico que haya causado el daño medioambiental. La Comisión envió una [carta de emplazamiento](#) en julio de 2020. Los Países Bajos indicaron que, desde el punto de vista jurídico, todas las categorías de personas mencionadas en la Directiva están cubiertas. Sin embargo, el derecho de las «personas que puedan verse afectadas» por daños medioambientales a solicitar la intervención no está suficientemente claro en la legislación neerlandesa como tal, ya que requiere interpretación. Para la protección del medio ambiente, es importante eliminar cualquier tipo de incertidumbre sobre qué personas tienen derecho a solicitar la intervención de las autoridades. Por consiguiente, la Comisión ha decidido emitir un dictamen motivado. Los Países Bajos disponen ahora de dos meses para responder y adoptar las medidas necesarias. En caso contrario, la Comisión puede optar por remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Pesca y asuntos marítimos

Cartas de emplazamiento

Ordenación del espacio marítimo: la Comisión pide a BULGARIA y ESPAÑA que establezcan sus planes de ordenación del espacio marítimo

La Comisión pide a **Bulgaria** [[INFR\(2022\)2025](#)] y a **España** [[INFR\(2022\)2027](#)] que garanticen la correcta aplicación de la [Directiva 2014/89/UE](#) sobre ordenación del espacio marítimo. La ordenación del espacio marítimo tiene por objeto organizar las actividades humanas en zonas marítimas a fin de que se cumplan diversos objetivos ecológicos, económicos y sociales. Entre ellos figuran el desarrollo de una economía azul sostenible, el uso sostenible de los recursos marinos y la preservación de la salud de los ecosistemas marinos y de la biodiversidad, que son una parte esencial del [Pacto Verde Europeo](#). La Directiva requería que los Estados miembros costeros elaborasen planes de ordenación marítima a más tardar el 31 de marzo de 2021 y remitiesen copias de los planes a la Comisión y a los demás Estados miembros afectados en un plazo de tres meses a partir de su publicación. Bulgaria y España no cumplieron este requisito. Por tanto, la Comisión envía cartas de emplazamiento a Bulgaria y España, que disponen ahora de dos meses para responder a ellas y abordar las deficiencias planteadas por la Comisión. En ausencia de una respuesta satisfactoria, la Comisión podría decidir emitir un dictamen motivado.

2. Mercado interior, industria, emprendimiento y pymes

(Para más información: Sonya Gospodinova, tel. +32 229 66953; Federica Miccoli, tel. +32 229 58300)

Dictamen motivado

Morosidad: la Comisión pide a GRECIA que garantice que las empresas reciban los pagos a tiempo

La Comisión ha decidido hoy enviar un dictamen motivado a **Grecia** [[INFR\(2010\)4206](#)] por no aplicar correctamente las normas de la Directiva sobre morosidad ([Directiva 2011/7/UE](#)). La morosidad tiene efectos negativos en las empresas, ya que reduce la liquidez de estas, les impide crecer, obstaculiza su resiliencia, en particular en el contexto económico actual, y su capacidad de avanzar en su transformación verde y digital. La Directiva sobre morosidad obliga a las autoridades públicas a pagar sus facturas en un plazo de treinta días (o sesenta días en el caso de los hospitales públicos) y dichas autoridades públicas deben dar un buen ejemplo en la lucha contra las malas prácticas de pago en el entorno empresarial. Entre 2010 y 2020, Grecia introdujo una norma que prevé el pago inmediato de deudas de larga duración por parte de los hospitales públicos a sus proveedores privados, a condición de que estos renuncien a sus derechos a percibir intereses, obtener compensaciones y recurrir a vías judiciales. Según la Comisión, esta legislación constituye una infracción de las normas de la UE, tal como han sido interpretadas por el Tribunal de Justicia, en particular en su sentencia dictada en el asunto C-555/14. Grecia dispone ahora de dos meses para responder a los argumentos presentados por la Comisión. De no hacerlo, la Comisión puede optar por remitir a Grecia al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

3. Migración, Asuntos de Interior y Unión de la Seguridad

(Para más información: Anitta Hipper, tel. +32 229 85691; Laura Bérard, tel. + 32 229 55721; Ciara Bottomley, tel. +32 229 69971; Yuliya Matsyk, tel. + 32 229 13173)

Cartas de emplazamiento

Migración legal: la Comisión pide a BULGARIA que utilice el nuevo formato para las tarjetas de permiso de residencia para nacionales de terceros países

La Comisión envía hoy la carta de emplazamiento adicional a **Bulgaria** [[INFR\(2021\)2127](#)] por no aplicar el nuevo formato para las tarjetas de permiso de residencia para nacionales de terceros países [[Reglamento \(CE\) n.º 1030/2002](#)]. El Reglamento [se modificó en 2017](#) con el fin de introducir un nuevo formato de tarjeta para los permisos de residencia con elementos de seguridad mejorados que se basan en datos biométricos. En la actualidad, Bulgaria no expide los nuevos permisos de residencia, que debían estar en vigor a más tardar el 10 de julio de 2020. La Comisión envió una [carta de emplazamiento en octubre de 2021](#) y ahora se exigen aclaraciones adicionales. Bulgaria dispone de dos meses para cumplir con sus obligaciones. En ausencia de una respuesta satisfactoria, la Comisión podría decidir emitir un dictamen motivado.

Lucha contra la ciberdelincuencia: la Comisión pide a HUNGRÍA, LETONIA y MALTA que cumplan la Directiva de la UE sobre ciberdelincuencia

La Comisión Europea ha decidido hoy incoar procedimientos de infracción enviando cartas de emplazamiento a **Hungría** [[INFR\(2022\)2009](#)], **Letonia** [[INFR\(2022\)2008](#)] y **Malta** [[INFR\(2022\)2010](#)] por la aplicación incorrecta de determinadas disposiciones de la Directiva relativa a los ataques contra los sistemas de información ([Directiva 2013/40/UE](#)). La Directiva es una parte esencial del marco jurídico de la UE en la lucha contra la ciberdelincuencia y exige a los Estados miembros que refuercen la legislación nacional en materia de ciberdelincuencia e introduzcan sanciones penales más estrictas, también en los casos de ciberataques a gran escala. Los Estados miembros están obligados además a designar puntos de contacto, disponibles las veinticuatro horas del día y los siete días de la semana, para garantizar una mejor cooperación entre las autoridades nacionales. La Comisión considera que Hungría, Letonia y Malta han transpuesto incorrectamente a sus legislaciones nacionales las medidas establecidas en la Directiva, en particular en lo que se refiere a las disposiciones relativas a determinados delitos, los niveles de sanciones exigidos y la competencia jurisdiccional. Hungría, Letonia y Malta disponen ahora de dos meses para responder a

las alegaciones presentadas por la Comisión. De no hacerlo, la Comisión podría optar por enviarles un dictamen motivado.

Dictámenes motivados

Pagos distintos del efectivo: la Comisión insta a BÉLGICA, BULGARIA y CHEQUIA a que cumplan las normas de la UE en materia de lucha contra el fraude y la falsificación de medios de pago distintos del efectivo

La Comisión envía hoy sendos dictámenes motivados a **Bélgica** [[INFR\(2021\)0147](#)], **Bulgaria** [[INFR\(2021\)0158](#)] y **Chequia** [[INFR\(2021\)0183](#)] en los que pide que comuniquen información sobre cómo se han incorporado a su Derecho nacional las normas de la UE sobre la lucha contra el fraude y la falsificación de medios de pago distintos del efectivo ([Directiva 2019/713](#)). Los Estados miembros acordaron transponer la Directiva y comunicar las medidas nacionales de transposición a la Comisión a más tardar el 31 de mayo de 2021. La Directiva tipifica como delito el robo y la apropiación indebida de credenciales de pago, así como su posterior venta y distribución. Abarca las transacciones con medios de pago distintos del efectivo realizadas con cualquier tipo de instrumento de pago, como las tarjetas bancarias, pero también los instrumentos virtuales, como los pagos móviles. Dado que Bélgica, Bulgaria y Chequia incumplieron el plazo inicial de transposición, la Comisión envió a los tres Estados miembros sendas cartas de emplazamiento en julio de 2021 y estos presentaron sus respuestas en septiembre de 2021. Sin embargo, dado que Bélgica, Bulgaria y Chequia han notificado parcialmente o no han notificado las medidas de transposición de manera clara y precisa, la Comisión ha decidido enviarles dictámenes motivados. Los tres países disponen de dos meses para responder y adoptar las medidas necesarias. De no hacerlo, la Comisión puede optar por llevarlos ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

4. Justicia

(Para más información: Christian Wigand, tel. +32 229 62253; Katarzyna Kolanko, tel. +32 229 63444; Cristina Torres Castillo, tel. +32 229 90679)

Cartas de emplazamiento

Lucha contra el fraude: la Comisión insta a ESTONIA, HUNGRÍA, MALTA y los PAÍSES BAJOS a transponer las normas de la UE para luchar contra el fraude que afecta al presupuesto de la Unión

La Comisión ha decidido hoy enviar una carta de emplazamiento a **Estonia** [[INFR\(2022\)2011](#)], **Hungría** [[INFR\(2022\)2012](#)], **Malta** [[INFR\(2022\)2014](#)] y **los Países Bajos** [[INFR\(2022\)2015](#)] porque no han transpuesto correctamente las normas de la UE sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal [[Directiva \(UE\) 2017/1371](#)]. Estas normas, que forman parte de la [estrategia más amplia de lucha contra el fraude](#) de la Comisión, protegen el presupuesto de la UE mediante la armonización de las definiciones, las sanciones, las normas sobre competencia judicial y los plazos de prescripción relacionados con el fraude y otros delitos que afectan a los intereses financieros de la UE. Los problemas detectados se refieren principalmente a la transposición de las disposiciones de la Directiva relativas a la definición de los delitos (fraude, corrupción y malversación), las sanciones y los plazos de prescripción. Es preciso que los Estados miembros transpongan correctamente estas normas para que la [Fiscalía Europea](#) pueda llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos eficaces. El plazo para incorporar la Directiva al Derecho nacional expiró el 6 de julio de 2019. La decisión de hoy se produce tras haber enviado la Comisión otras cartas de emplazamiento a Croacia, Finlandia, Grecia, Letonia, Luxemburgo, Portugal, Rumanía y España en [diciembre de 2021](#); y a Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia y Suecia en [febrero de 2022](#) por incumplimiento de la Directiva. Además, la Comisión también ha decidido archivar el procedimiento de infracción incoado contra Austria en septiembre de 2019 por no haber comunicado adecuadamente las medidas de transposición de esta Directiva. Estos cuatro Estados miembros disponen ahora de dos meses para responder a las alegaciones presentadas por la Comisión. En ausencia de una respuesta satisfactoria, la Comisión podría decidir enviar un dictamen motivado.

Protección de datos: la Comisión pide a ALEMANIA que transponga correctamente la Directiva sobre protección de datos en el ámbito penal

La Comisión Europea ha decidido hoy enviar una carta de emplazamiento a **Alemania** [[INFR\(2022\)2030](#)] por incumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva sobre protección de datos en el ámbito penal ([Directiva \(UE\) 2016/680](#)). Alemania no ha transpuesto correctamente la disposición que establece que las autoridades de control encargadas de la protección de datos deben disponer de poderes correctores efectivos de diversos tipos. Entre ellos se incluyen advertencias, órdenes para hacer conformes las operaciones de tratamiento a las normas de protección de datos, en particular ordenando la rectificación o la supresión de datos personales, o la limitación de su tratamiento, así como la imposición de una limitación temporal, definitiva o una prohibición del tratamiento. Las autoridades de control encargadas de la protección de datos deben poder ejercer sus competencias frente a los responsables o encargados del tratamiento. La Comisión considera que la transposición correcta de las disposiciones relativas a las competencias de las autoridades de control encargadas de la protección de datos es un elemento esencial para que se garantice de forma efectiva el derecho fundamental a la protección de los datos personales. La Comisión envió cartas de emplazamiento a varios Estados miembros en [abril de 2022](#) por no transponer correctamente esta Directiva dentro del plazo establecido. Alemania dispone ahora de dos meses para responder a la Comisión y adoptar las medidas necesarias para remediar la situación. En ausencia de una respuesta satisfactoria, la Comisión podría decidir emitir un dictamen motivado.

Orden de detención europea: la Comisión incoa un procedimiento de infracción contra LUXEMBURGO y RUMANÍA por transposición incorrecta

La Comisión ha decidido hoy incoar un procedimiento de infracción enviando una carta de emplazamiento a **Luxemburgo** [[INFR\(2022\)2018](#)] y a **Rumanía** [[INFR\(2021\)2263](#)] debido a que algunas disposiciones de la [Decisión marco](#) relativa a la orden de detención europea no se han transpuesto correctamente, por ejemplo, en lo que respecta a los plazos para adoptar una decisión sobre la ejecución de una orden de detención europea o la entrega de una persona buscada. La orden de detención europea es un procedimiento judicial simplificado transfronterizo para la entrega de la persona buscada a efectos de enjuiciamiento o de ejecución de una pena o una medida de seguridad privativas de libertad. En funcionamiento desde el 1 de enero de 2004, la orden de detención europea ha sustituido a los largos procedimientos de extradición que existían entre los Estados miembros de la UE. La Comisión ha enviado cartas de emplazamiento a otros veinticuatro Estados miembros por no transponer la Decisión marco o determinadas de sus disposiciones. Luxemburgo y Rumanía disponen ahora de dos meses para responder a la Comisión. De no hacerlo, la Comisión podría optar por enviarles un dictamen motivado.

Dictámenes motivados

Directiva sobre abuso del mercado: la Comisión pide a ESPAÑA que cumpla los requisitos sobre sanciones penales

La Comisión ha enviado un dictamen motivado a **España** [[INFR\(2019\)2127](#)], instándole a cumplir los requisitos de la Directiva sobre las sanciones penales aplicables al abuso de mercado ([Directiva 2014/57/UE](#)). La Directiva exige a los Estados miembros que introduzcan definiciones comunes de las infracciones penales de las operaciones con información privilegiada y la manipulación de mercado, y que impongan sanciones penales máximas para los delitos más graves de abuso de mercado. Los Estados miembros tienen que garantizar que tales comportamientos, incluida la manipulación de los índices de referencia, constituyen una infracción penal, punible con sanciones efectivas en toda Europa. España no ha incorporado correctamente la Directiva al Derecho nacional, en particular al no prever una pena máxima de privación de libertad de al menos cuatro años para determinados casos de operaciones con información privilegiada recogidos en la Directiva. La Comisión envió una carta de emplazamiento a España en abril de 2019. Dado que la respuesta de España no ha abordado satisfactoriamente estas cuestiones, la Comisión ha decidido hoy emitir un dictamen motivado. España dispone ahora de dos meses para responder y adoptar las medidas necesarias; de lo contrario, la Comisión podría optar por remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

5. Energía y clima

(Para más información: Tim McPhie, tel. +32 229 58602; Giulia Bedini, tel. +32 229 58661)

Cartas de emplazamiento

Eficiencia energética: la Comisión pide a DINAMARCA, FRANCIA y PORTUGAL que completen la transposición de la Directiva de eficiencia energética

La Comisión ha decidido hoy enviar dictámenes motivados a **Dinamarca** [[INFR\(2022\)2038](#)], **Francia** [[INFR\(2022\)2039](#)] y **Portugal** [[INFR\(2022\)2040](#)] por no garantizar la plena transposición de la Directiva de eficiencia energética revisada [[Directiva \(UE\) 2018/2002](#)], por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE. Esta Directiva tiene por objeto establecer un marco común de medidas para promover la eficiencia energética y establece un objetivo vinculante de eficiencia energética de la Unión para 2030 de, al menos, el 32,5 %. Los Estados miembros tenían que transponer la Directiva a más tardar el 25 de octubre de 2020. La transposición se está examinando en todos los Estados miembros. En noviembre de 2020, los veintidós Estados miembros que no habían comunicado la plena transposición en el plazo previsto recibieron una carta de emplazamiento. Dinamarca, Francia y Portugal habían comunicado la plena transposición y, por lo tanto, no recibieron una carta de emplazamiento en ese momento. Sin embargo, tras examinar las medidas nacionales de transposición notificadas, la Comisión considera ahora que la transposición es incompleta. Estos países disponen ahora de dos meses para responder. En caso contrario, en ausencia de respuesta satisfactoria, la Comisión podría optar por remitir un dictamen motivado.

Mercado interior de la energía: la Comisión pide a BÉLGICA, CHEQUIA, IRLANDA, LITUANIA, POLONIA y ESPAÑA que transpongan plenamente las normas de la UE para el mercado interior de la electricidad

La Comisión ha decidido hoy enviar sendas cartas de emplazamiento a **Bélgica** [[INFR\(2022\)2032](#)], **Chequia** [[INFR\(2022\)2033](#)], **Irlanda** [[INFR\(2022\)2035](#)], **Lituania** [[INFR\(2022\)2036](#)], **Polonia** [[INFR\(2022\)2037](#)] y **España** [[INFR\(2022\)2034](#)] por haber comunicado solo parcialmente las medidas nacionales de transposición de las normas de la UE para el mercado interior de la electricidad establecidas en la [Directiva \(UE\) 2019/944](#), por la que se modifica la [Directiva 2012/27/UE](#). Esta Directiva define normas fundamentales relativas a la organización y el funcionamiento del sector eléctrico de la UE con vistas a la creación en la Unión de unos mercados de la electricidad competitivos, realmente integrados, centrados en el consumidor, flexibles, equitativos y transparentes. El plazo para incorporar la Directiva al Derecho nacional concluyó el 31 de diciembre de 2020. Tras las cartas de emplazamiento de hoy, los seis Estados miembros disponen ahora de dos meses para notificar a la Comisión sus medidas de transposición que garanticen la plena aplicación de las normas de la UE. En caso contrario, en ausencia de respuesta satisfactoria, la Comisión podría optar por remitir un dictamen motivado.

Normas básicas de seguridad: la Comisión pide a ITALIA que cumpla una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea relativa a la transposición de la legislación de la UE sobre protección radiológica

La Comisión ha decidido hoy enviar una carta de emplazamiento de conformidad con el artículo 260, apartado 2, del TFUE a **Italia** [[INFR\(2018\)2044](#)] por no ejecutar una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El Tribunal había constatado que Italia no había transpuesto la Directiva revisada sobre normas de seguridad básicas ([Directiva 2013/59/Euratom del Consejo](#)). Esta Directiva, que moderniza y consolida la legislación de la Unión Europea sobre protección radiológica, establece normas básicas de seguridad para proteger al público en general, a los trabajadores y a los pacientes contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes. También incluye disposiciones sobre la preparación y la respuesta ante emergencias, que se reforzaron tras el accidente nuclear de Fukushima. Los Estados miembros tenían que transponer la Directiva a más tardar el 6 de febrero de 2018. En enero de 2021, el Tribunal dictó sentencia en el [asunto C-744/19](#), en la que declaró que Italia no había incorporado la Directiva al Derecho nacional. Mediante carta de abril de 2021, la Comisión pidió a las autoridades italianas que explicasen qué medidas habían adoptado para ejecutar la sentencia y garantizar así la plena transposición de la Directiva. La Comisión evaluó las respuestas de las autoridades italianas y llegó a la conclusión de que las medidas adoptadas por Italia no constituyen una plena ejecución de la sentencia. Por consiguiente, la Comisión envía una carta de emplazamiento, de conformidad con el artículo 260, apartado 2, del TFUE. Italia dispone ahora de dos meses para responder y subsanar las deficiencias señaladas por la

Comisión. En caso contrario, la Comisión puede optar por remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea por segunda vez y solicitar sanciones pecuniarias.

Dictámenes motivados

Eficiencia energética: la Comisión insta a CROACIA, LUXEMBURGO, ESLOVAQUIA y ESPAÑA a que completen la transposición de la Directiva de eficiencia energética

La Comisión ha decidido hoy enviar dictámenes motivados a **Croacia** [[INFR\(2020\)0529](#)], **Luxemburgo** [[INFR\(2020\)0539](#)], **Eslovaquia** [[INFR\(2020\)0564](#)] y **España** [[INFR\(2020\)0522](#)] por no garantizar la plena transposición de la Directiva de eficiencia energética revisada [[Directiva \(UE\) 2018/2002](#)], por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE. Esta Directiva tiene por objeto establecer un marco común de medidas para promover la eficiencia energética y establece un objetivo vinculante de eficiencia energética de la Unión para 2030 de, al menos, el 32,5 %. Los Estados miembros tenían que transponer la Directiva a más tardar el 25 de octubre de 2020. En noviembre de 2020, los cuatro Estados miembros que no habían comunicado la plena transposición de la Directiva de eficiencia energética revisada en el plazo previsto recibieron una carta de emplazamiento. Tras examinar las medidas nacionales de transposición, la Comisión considera que la transposición en Croacia, Luxemburgo, Eslovaquia y España todavía está incompleta. Estos países disponen ahora de dos meses para responder. En caso contrario, la Comisión puede optar por remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Energías renovables: la Comisión insta a CROACIA, CHIPRE, ALEMANIA, GRECIA, HUNGRÍA, IRLANDA, LUXEMBURGO, PORTUGAL y RUMANÍA a transponer la Directiva sobre fuentes de energía renovables

La Comisión ha decidido hoy enviar sendos dictámenes motivados a **Croacia** [[INFR\(2021\)0248](#)], **Chipre** [[INFR\(2021\)0169](#)], **Alemania** [[INFR\(2021\)0192](#)], **Grecia** [[INFR\(2021\)0209](#)], **Hungría** [[INFR\(2021\)0256](#)], **Irlanda** [[INFR\(2021\)0260](#)], **Luxemburgo** [[INFR\(2021\)0286](#)], **Portugal** [[INFR\(2021\)0326](#)] y **Rumanía** [[INFR\(2021\)0333](#)] por no haber transpuesto plenamente las normas de la UE sobre el fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables establecidas en la [Directiva \(UE\) 2018/2001](#). Esta Directiva establece el marco jurídico para el desarrollo de las energías renovables en la electricidad, la calefacción, la refrigeración y el transporte en la UE. Establece un objetivo vinculante para la UE de, al menos, el 32 % de energía renovable para 2030, e incluye medidas para garantizar que el apoyo a las energías renovables sea rentable y para simplificar los procedimientos administrativos para los proyectos de energías renovables. También facilita la participación de los ciudadanos en la transición energética y fija objetivos específicos para aumentar la cuota de energías renovables en los sectores de la calefacción, la refrigeración y el transporte de aquí a 2030. Además, refuerza los criterios para garantizar la sostenibilidad de la bioenergía. El plazo para incorporar la Directiva al Derecho nacional concluyó el 30 de junio de 2021. La Comisión envió una carta de emplazamiento a todos estos Estados miembros en julio de 2021. Hasta la fecha, Croacia, Alemania, Hungría, Portugal y Rumanía no han facilitado a la Comisión información clara y precisa sobre qué disposiciones nacionales transponen cada una de las disposiciones de la Directiva; y Chipre, Grecia, Irlanda y Luxemburgo solo han notificado parcialmente las medidas nacionales de transposición de la Directiva. Todos disponen ahora de dos meses para cumplir la obligación de transposición y notificarlo a la Comisión. En caso contrario, la Comisión puede optar por remitir los asuntos al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Eficiencia energética de los edificios: la Comisión insta a HUNGRÍA, IRLANDA, LITUANIA y ESLOVENIA a transponer la Directiva relativa a la eficiencia energética de los edificios

La Comisión ha decidido hoy enviar dictámenes motivados a **Hungría** [[INFR\(2020\)0193](#)], **Irlanda** [[INFR\(2020\)0201](#)], **Lituania** [[INFR\(2020\)0213](#)] y **Eslovenia** [[INFR\(2020\)0259](#)] por no garantizar la plena transposición al Derecho nacional de la [Directiva \(UE\) 2018/844](#), por la que se modifica la Directiva 2010/31/UE, relativa a la eficiencia energética de los edificios. La Directiva introdujo nuevos elementos para reforzar el marco existente, como los requisitos mínimos de eficiencia energética para los edificios nuevos, la electromovilidad y los puntos de recarga, y nuevas normas sobre la inspección de las instalaciones de calefacción y aire acondicionado. El plazo para incorporar la Directiva al Derecho nacional expiró el 10 de marzo de 2020. En mayo de 2020, se envió una carta de emplazamiento a estos Estados miembros por no haber comunicado la plena transposición de la Directiva. Tras examinar las medidas nacionales de transposición notificadas, la Comisión considera que Hungría, Irlanda, Lituania y Eslovenia todavía no han realizado una transposición plena. Todos disponen ahora de dos meses para cumplir la obligación de transposición y notificarlo a la Comisión.

En caso contrario, la Comisión puede optar por remitir los asuntos al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Residuos radiactivos: la Comisión pide a CROACIA, ESTONIA, ITALIA, PORTUGAL y ESLOVENIA que adopten un programa nacional de gestión de residuos radiactivos en consonancia con las normas de la UE

La Comisión ha decidido enviar dictámenes motivados a **Croacia** [[INFR\(2020\)2267](#)], **Estonia** [[INFR\(2018\)2028](#)], **Italia** [[INFR\(2020\)2266](#)], **Portugal** [[INFR\(2020\)2315](#)] y **Eslovenia** [[INFR\(2018\)2020](#)] por haber adoptado programas nacionales de gestión de residuos radiactivos que no se ajustan plenamente a la Directiva sobre el combustible nuclear gastado y los residuos radiactivos ([Directiva 2011/70/Euratom del Consejo](#)). Los residuos radiactivos se generan por la producción de electricidad en centrales nucleares, pero también por los usos no energéticos de materiales radiactivos para fines médicos, de investigación, industriales o agrarios. Esto significa que todos los Estados miembros generan residuos radiactivos. La Directiva establece un marco para asegurar la gestión responsable y segura del combustible nuclear gastado y de los residuos radiactivos, con el fin de lograr un alto nivel de seguridad y evitar imponer cargas indebidas a las generaciones futuras. En particular, exige a los Estados miembros que elaboren y apliquen programas nacionales para la gestión de todo el combustible nuclear gastado y los residuos radiactivos generados en su territorio, desde la generación al almacenamiento definitivo. Se constató que los programas nacionales notificados por Croacia, Estonia, Italia, Portugal y Eslovenia no cumplían determinados requisitos de la Directiva. Los Estados miembros en cuestión disponen ahora de dos meses para subsanar las deficiencias constatadas por la Comisión. De no recibirse una respuesta satisfactoria, la Comisión puede decidir remitir los asuntos al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

6. Fiscalidad y unión aduanera

(Para más información: Daniel Ferrie, tel. +32 229 86500; Francesca Dalboni, tel. +32 229 88170)

Cartas de emplazamiento

Fiscalidad: la Comisión pide a ALEMANIA que adapte sus normas fiscales sobre los contratos de ahorro voluntario para pensiones («contratos Riester-Rente») celebrados después del 1 de enero de 2010 a la legislación de la UE

La Comisión ha decidido hoy enviar una carta de emplazamiento a **Alemania** [[INFR\(2022\)4014](#)] pidiéndole que modifique su legislación fiscal sobre los contratos de ahorro voluntario para pensiones. Estas normas niegan a los residentes alemanes que trabajan en otro Estado de la UE o del EEE una bonificación de ahorro para pensiones y una deducción fiscal especial para los contratos de ahorro para pensiones celebrados después del 1 de enero de 2010. Para poder beneficiarse de estas ventajas, una persona debe estar sujeta actualmente al plan de pensiones reglamentario alemán. En general, es obligatorio que un trabajador por cuenta ajena esté afiliado al sistema de seguridad social de un único Estado miembro, que es, en principio, el Estado en el que tiene su empleo. Por lo tanto, una persona que reside en Alemania pero trabaja en otro Estado miembro está sujeta a la legislación en materia de seguridad social del Estado miembro en el que trabaja y no puede optar por cotizar al plan de pensiones reglamentario alemán. No obstante, dicho trabajador puede decidir participar en un plan de pensiones voluntario en Alemania mediante la celebración de un contrato de ahorro para pensiones. Sin embargo, este trabajador, que de otro modo tributa por sus ingresos laborales extranjeros en Alemania, quedará excluido de las ventajas antes mencionadas de este contrato concreto. Así pues, la legislación alemana parece constituir una restricción a la libre circulación de los trabajadores, amparada por el [artículo 45 del TFUE](#) y el [artículo 28 del Acuerdo EEE](#). En ausencia de una respuesta satisfactoria de Alemania en un plazo de dos meses, la Comisión podría enviar un dictamen motivado a las autoridades alemanas.

Remisiones al Tribunal de Justicia

Fiscalidad de los automóviles: la Comisión decide llevar a MALTA ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en relación con la legislación sobre el impuesto anual de circulación

La Comisión ha decidido hoy llevar a **Malta** [[INFR\(2018\)2362](#)] ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por gravar los automóviles de segunda mano importados de otros Estados miembros en mayor medida que los comprados en el mercado maltés. A falta de armonización de los impuestos sobre automóviles, cada Estado miembro puede organizar sus medidas fiscales de acuerdo con sus propias evaluaciones. Sin embargo, el [artículo 110 del TFUE](#) obliga a cada Estado miembro a seleccionar y organizar los impuestos sobre automóviles de manera que no tengan por efecto fomentar la venta de vehículos de segunda mano nacionales y desalentar así el traslado de automóviles de segunda mano similares desde otros Estados miembros. En la actualidad, los vehículos matriculados por primera vez en Malta desde el 1 de enero de 2009 están sujetos a un impuesto anual de circulación generalmente superior al de los matriculados antes de esa fecha debido a una diferencia en el cálculo del impuesto, en el contexto de una reorganización del régimen de fiscalidad de los automóviles en Malta. Sin embargo, el régimen maltés de fiscalidad de los automóviles no tiene en cuenta la fecha de la primera matriculación del vehículo si esta tuvo lugar en otro Estado miembro, sino la fecha de matriculación en Malta. Como consecuencia de ello, los vehículos matriculados en otros Estados miembros antes del 1 de enero de 2009 y trasladados a Malta después de esa fecha están sujetos a un impuesto anual de matriculación más elevado que los vehículos similares ya matriculados en Malta antes de esa fecha. Este efecto discriminatorio no es compatible con el artículo 110 del TFUE, que prohíbe la discriminación de los productos importados. El 9 de junio de 2021, la Comisión envió un [dictamen motivado](#) a las autoridades maltesas en el que les pedía formalmente que modificasen dicha legislación en el plazo de dos meses. La respuesta de Malta a este dictamen motivado no se consideró satisfactoria. Se puede acceder [en línea](#) al comunicado de prensa.

7. Movilidad y transporte

(Para más información: Adalbert Jahnz, tel. +32 229 53156, Anna Wartberger, tel. +32 229 82054)

Dictámenes motivados

Transporte por carretera: la Comisión pide a GRECIA que aumente el número de controles en carretera

La Comisión ha decidido hoy enviar un dictamen motivado a **Grecia** [[INFR\(2018\)2336](#)] por incumplimiento de la [Directiva 2006/22/CE](#). La Directiva exige a los Estados miembros que lleven a cabo un número mínimo de controles en carretera y en los locales de las empresas de transporte por carretera para verificar el cumplimiento por parte de los conductores y los transportistas de las normas sobre los tiempos de conducción y descanso, así como sobre el uso de tacógrafos. Los controles en carretera deben cubrir al menos el 3 % de las jornadas de trabajo de los conductores. Grecia no ha alcanzado sistemáticamente el umbral mínimo de controles establecido en la [Directiva 2006/22/CE](#). Grecia dispone ahora de dos meses para responder a los argumentos presentados por la Comisión. De no recibirse una respuesta satisfactoria, la Comisión puede decidir remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Transporte por carretera: la Comisión pide a BÉLGICA, BULGARIA, HUNGRÍA, IRLANDA, POLONIA y PORTUGAL que transpongan la legislación relativa al Servicio Europeo de Telepeaje (SET) ()**

La Comisión ha decidido hoy enviar sendos dictámenes motivados a **Bélgica** [[INFR\(2021\)0515](#)], **Bulgaria** [[INFR\(2021\)0517](#)], **Hungría** [[INFR\(2021\)0529](#)], **Irlanda** [[INFR\(2021\)0531](#)], **Polonia** [[INFR\(2021\)0537](#)] y **Portugal** [[INFR\(2021\)0539](#)] por no haber notificado a la Comisión las medidas nacionales de transposición de la Directiva relativa al Servicio Europeo de Telepeaje (SET) [[Directiva \(UE\) 2019/520](#)]. El SET es un sistema de peaje que los usuarios de la red viaria de la UE pueden pagar con un contrato de adhesión, un proveedor del servicio y una unidad instalada a bordo que abarca todos los Estados miembros de la UE. La Directiva tiene dos objetivos: garantizar la interoperabilidad de los sistemas de telepeaje de carretera y facilitar el intercambio transfronterizo de información sobre el impago de cánones de carretera. El plazo de transposición de esta Directiva

expiró el 19 de octubre de 2021 y los seis Estados miembros en cuestión todavía no han comunicado a la Comisión ninguna medida de transposición. Los dictámenes motivados de hoy siguen a las cartas de emplazamiento enviadas por la Comisión en noviembre 2021 sobre el mismo asunto a diecinueve Estados miembros. En ausencia de una respuesta satisfactoria por parte de estos Estados miembros en el plazo de dos meses, la Comisión puede optar por remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Transporte de viajeros por carretera: la Comisión insta a DINAMARCA a cumplir la normativa sobre cabotaje de la UE

La Comisión ha decidido hoy enviar un dictamen motivado a **Dinamarca** [[INFR\(2021\)2072](#)] en relación con su interpretación del concepto de «cabotaje temporal» para el transporte de viajeros en autobús y autocar [[Reglamento \(CE\) n.º 1073/2009](#)]. Dinamarca define el cabotaje temporal como «siete días consecutivos en un mes natural». La interpretación danesa garantizaría que las operaciones de cabotaje fueran temporales y proporcionadas. Sin embargo, su aplicación estricta, aislada y automática podría derivar en una situación en la que las operaciones de cabotaje de carácter temporal no sean tratadas como tales por las autoridades danesas, por ejemplo, cuando un servicio de cabotaje se presta durante la primera semana de un mes y otro durante la tercera semana.

Dinamarca dispone ahora de dos meses para responder a los argumentos presentados por la Comisión. De no recibirse una respuesta satisfactoria, la Comisión puede decidir remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Cuarto paquete ferroviario: la Comisión pide a SUECIA que transponga plenamente la nueva normativa

La Comisión ha decidido hoy enviar un dictamen motivado a **Suecia** [[INFR\(2020\)0558](#) e [INFR\(2020\)0559](#)] por no haber notificado a la Comisión las medidas de transposición de las normas de interoperabilidad y seguridad del sistema ferroviario establecidas en la [Directiva \(UE\) 2016/797](#) y en la [Directiva \(UE\) 2016/798](#). Las Directivas forman parte del pilar técnico del cuarto paquete ferroviario, que introdujo procedimientos acelerados, menores costes y un sistema simplificado de certificación y autorización, en particular para el material rodante que debe utilizarse en varios Estados miembros y para las empresas ferroviarias que operan en más de un Estado miembro. También tiene por objeto simplificar el marco normativo eliminando obstáculos técnicos y operativos nacionales innecesarios para garantizar un tráfico ferroviario fluido en toda la Unión. El dictamen motivado de hoy sigue a la carta de emplazamiento enviada por la Comisión en noviembre de 2020. Suecia dispone ahora de dos meses para responder y adoptar las medidas necesarias. De no hacerlo, la Comisión podría remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

8. Estabilidad financiera, servicios financieros y unión de los mercados de capitales

(Para más información: Daniel Ferrie, tel. +32 229 86500, Aikaterini Apostola, tel. +32 229 87624)

Dictámenes motivados

Lucha contra el blanqueo de capitales: la Comisión insta a PORTUGAL a completar la transposición de la quinta Directiva contra el blanqueo de capitales

La Comisión ha enviado hoy un dictamen motivado a **Portugal** [[INFR\(2020\)2016](#)] por no transponer plenamente la [quinta Directiva contra el blanqueo de capitales](#). Aunque Portugal ha comunicado la transposición completa de la Directiva, la Comisión considera que varias de sus disposiciones no se han transpuesto de hecho. Estas se refieren a las obligaciones de las entidades de crédito y de las entidades financieras en lo que respecta a las tarjetas de prepago anónimas emitidas en terceros países; la información que debe obtenerse sobre relaciones de negocios o transacciones en las que participen terceros países de alto riesgo; y la accesibilidad de la información sobre la titularidad real de un fideicomiso (del tipo «trust») o un instrumento jurídico análogo. La normativa contra el blanqueo de capitales es fundamental en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Las lagunas legislativas que existen en un Estado miembro repercuten en el conjunto de

la Unión. Por tanto, la transposición completa y correcta es de suma importancia. En ausencia de una respuesta satisfactoria por parte de Portugal en el plazo de dos meses, la Comisión puede optar por remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Seguro de automóviles: la Comisión insta a GRECIA a modificar la transposición de la Directiva sobre el seguro de automóviles (Directiva 2009/103/CE)

La Comisión ha enviado hoy un dictamen motivado a **Grecia** [[INFR\(2018\)4150](#)] por no transponer correctamente la Directiva sobre el seguro de automóviles ([Directiva 2009/103/CE](#)). La Directiva contiene normas para proteger a las víctimas de accidentes causados por el uso de vehículos automóviles. La Comisión ha detectado casos de transposición incorrecta al Derecho nacional. En particular, la transposición legislativa griega de la Directiva sobre el seguro de automóviles excluye de la indemnización al pasajero perjudicado si la persona es también propietaria del vehículo. Esto contraviene la Directiva sobre el seguro del automóvil. En ausencia de una respuesta satisfactoria por parte de Grecia en el plazo de dos meses, la Comisión puede optar por remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

9. Economía digital

(Para más información: Johannes Bahrke, tel. +32 229 58615, Charles Manoury, tel. +32 229 13391)

Dictámenes motivados

Directiva sobre datos abiertos: la Comisión pide a RUMANÍA y ESLOVENIA que cumplan las normas de la UE sobre datos abiertos y reutilización de datos del sector público

La Comisión Europea ha enviado hoy sendos dictámenes motivados a **Rumanía** [[INFR\(2021\)0493](#)] y **Eslovenia** [[INFR\(2021\)0505](#)] en los que solicitan información sobre cómo se ha transpuesto al Derecho nacional la normativa de la UE sobre datos abiertos y reutilización de datos del sector público ([Directiva 2019/1024](#), denominada Directiva sobre datos abiertos). Si bien el plazo de transposición expiró el 17 de julio de 2021, los Estados miembros mencionados anteriormente no han comunicado todavía todas sus medidas nacionales, a pesar de las cartas de emplazamiento enviadas el 30 de septiembre de 2021. La Directiva relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público, adoptada el 20 de junio de 2019, tiene por objeto aprovechar los beneficios de los datos y contribuye a que también se pueda aprovechar más el enorme y valioso conjunto de recursos de datos producidos por el sector público para su reutilización. Gracias a ello, se reducirán los obstáculos a la entrada en el mercado para las pymes, al reducir los costes de reutilización de los datos, habrá más datos disponibles y aumentarán las oportunidades de negocio, mediante el intercambio de datos a través de interfaces de programación de aplicaciones (API). La Directiva estimula el desarrollo de soluciones innovadoras, como las aplicaciones de movilidad, aumenta la transparencia, al abrir el acceso a los datos de investigación financiados con fondos públicos, y apoya las nuevas tecnologías, incluida la inteligencia artificial. En ausencia de una respuesta satisfactoria por parte de estos Estados miembros en el plazo de dos meses, la Comisión puede optar por remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Derechos de autor: la Comisión urge a los Estados miembros a que transpongan plenamente al Derecho nacional las normas de la UE sobre derechos de autor

La Comisión ha decidido hoy enviar sendos dictámenes motivados a **Bulgaria** ([INFR 2021/0159](#)), **Chipre** ([INFR 2021/0172](#)), **Grecia** ([INFR 2021/0211](#)), **Irlanda** ([INFR 2021/0261](#)), **Letonia** ([INFR 2021/0295](#)), **Polonia** ([INFR 2021/0320](#)), **Portugal** ([INFR 2021/0329](#)), **Eslovenia** ([INFR 2021/0353](#)), **Eslovaquia** ([INFR 2021/0361](#)) y **Finlandia** ([INFR 2021/0231](#)) por no haber notificado a la Comisión las medidas de transposición sobre los derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea [[Directiva \(UE\) 2019/789](#)]. La Comisión también ha enviado hoy sendos dictámenes motivados a **Bélgica** ([INFR 2021/0149](#)), **Bulgaria** ([INFR 2021/0160](#)), **Chipre** ([INFR 2021/0173](#)), **Dinamarca** ([INFR 2021/0196](#)), **Grecia** ([INFR 2021/0212](#)), **Francia** ([INFR 2021/0241](#)), **Letonia** ([INFR 2021/0296](#)), **Polonia** ([INFR 2021/0321](#)), **Portugal** ([INFR](#)

[2021/0330](#)), **Eslovenia** ([INFR 2021/0354](#)), **Eslovaquia** ([INFR 2021/0362](#)), **Finlandia** ([INFR 2021/0232](#)) y **Suecia** ([INFR 2021/0345](#)) por no haber notificado a la Comisión las medidas de transposición sobre los derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital [[Directiva \(UE\) 2019/790](#)]. Estas dos Directivas tienen por objeto modernizar las normas sobre derechos de autor para que los consumidores y creadores aprovechen al máximo el mundo digital. Protegen a los titulares de derechos de distintos sectores, estimulando la creación y la circulación de contenidos de mayor valor. Aportan una mayor variedad de contenidos a los usuarios al reducir los costes de las operaciones y facilitar la distribución de programas de radio y televisión en toda la UE. Los Estados miembros deben transponer estas normas sin más demora para que los ciudadanos de la UE, los sectores creativos, la prensa, los investigadores, los educadores y las instituciones responsables del patrimonio cultural, así como los proveedores de servicios de toda la UE, empiecen a beneficiarse de ellas. El 23 de julio de 2021, la Comisión [incoó](#) el procedimiento de infracción mediante el envío de cartas de emplazamiento a los Estados miembros que no habían notificado la transposición completa de las dos Directivas. Hoy ha remitido dictámenes motivados a los Estados miembros mencionados anteriormente. Estos Estados miembros disponen ahora de dos meses para poner remedio a la situación y adoptar medidas nacionales de transposición de ambas Directivas. De no hacerlo, la Comisión puede optar por llevarlos ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Se puede consultar el comunicado de prensa [aquí](#).

[Remisiones al Tribunal de Justicia](#)

Directiva de servicios de comunicación audiovisual: la Comisión lleva a cinco Estados miembros ante el Tribunal de Justicia de la UE

La Comisión ha decidido hoy llevar a **Chequia** ([INFR 2020/0510](#)), **Irlanda** ([INFR 2020/0531](#)), **Rumanía** ([INFR 2020/0555](#)), **Eslovaquia** ([INFR 2020/0563](#)) y **España** ([INFR 2020/0521](#)) ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por no haber transpuesto la [Directiva de servicios de comunicación audiovisual](#) revisada [[Directiva \(UE\) 2018/1808](#)], con una solicitud de imposición de sanciones financieras de conformidad con el artículo 260, apartado 3, del TFUE. La Directiva de servicios de comunicación audiovisual regula la coordinación a escala de la UE de la legislación nacional sobre todos los medios audiovisuales. La última revisión de dicha Directiva se llevó a cabo en 2018. La Directiva de servicios de comunicación audiovisual revisada establece normas aplicables a los contenidos mediáticos a escala de la UE para todos los medios audiovisuales, tanto para las emisiones de televisión tradicionales o servicios a la carta, o el intercambio de vídeos a través de plataforma. Estas nuevas normas de la UE tienen por objeto crear un panorama audiovisual más seguro, justo y diverso. Refuerzan la protección de los espectadores, prestando especial atención a la seguridad de los más vulnerables, como los menores, amplían las normas relativas a los contenidos ilícitos y nocivos a las plataformas de intercambio de vídeos y fomentan la diversidad cultural en los medios audiovisuales. Además, la Directiva introdujo requisitos de independencia adicionales para los reguladores nacionales de los medios de comunicación. Los Estados miembros debían transponer la Directiva y comunicar las medidas nacionales de transposición a la Comisión a más tardar el 19 de septiembre de 2020. Ante la falta de adopción de las normas nacionales pertinentes, la Comisión envió [cartas de emplazamiento](#) a veintitrés Estados miembros en noviembre de 2020, seguidas de nueve dictámenes motivados en [septiembre](#) y dos en [noviembre](#) de 2021. Hasta la fecha, los Estados miembros mencionados anteriormente no han transpuesto ni comunicado plenamente las medidas de aplicación de la Directiva de servicios de comunicación audiovisual. Por tal motivo, la Comisión ha decidido hoy remitir estos asuntos al Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Estas remisiones incluyen una solicitud de imposición de sanciones financieras de conformidad con el artículo 260, apartado 3, del TFUE. Se puede consultar el comunicado de prensa [aquí](#).

10. Empleo y derechos sociales

(Para más información: Veerle Nuyts, tel. +32 229 96302; Flora Matthaes, tel. +32 229 83951)

[Carta de emplazamiento](#)

Derecho laboral de la UE: la Comisión pide a IRLANDA que modifique su legislación sobre los comités de empresa europeos

La Comisión pide a **Irlanda** [[INFR\(2022\)4021](#)] que cumpla las normas de la UE para garantizar el

respeto efectivo de los derechos de los trabajadores en virtud de la Directiva relativa a los comités de empresa europeos ([Directiva 2009/38/CE](#)). Los comités de empresa europeos desempeñan un papel importante en la información y consulta de los trabajadores de las empresas multinacionales transfronterizas. Los Estados miembros deben establecer procedimientos administrativos o judiciales adecuados para que los interlocutores sociales puedan hacer valer todos los derechos y obligaciones que se derivan de la Directiva. La Comisión ha detectado una serie de deficiencias en la legislación irlandesa, que no garantiza el derecho de los representantes de los trabajadores, de la comisión negociadora (un órgano de representantes de los trabajadores) o del comité de empresa europeo a acudir a un órgano jurisdiccional nacional en los litigios relacionados con el incumplimiento de los derechos y las obligaciones derivados de la Directiva. Entre dichos litigios se encuentran, por ejemplo, aquellos relacionados con el derecho a solicitar la asistencia y la presencia de un experto en reuniones de negociación o los relacionados con las obligaciones de confidencialidad. Por tanto, la Comisión envía una carta de emplazamiento a Irlanda, que dispone ahora de dos meses para responder a ella y adoptar las medidas necesarias. En ausencia de una respuesta satisfactoria, la Comisión podría decidir emitir un dictamen motivado.

Dictamen motivado

Protección de los trabajadores frente a las sustancias químicas cancerígenas: la Comisión sigue adelante con el procedimiento de infracción contra ESPAÑA

La Comisión ha decidido hoy enviar un dictamen motivado a **España** [[INFR\(2021\)0410](#)] por no haber comunicado su legislación nacional por la que se transponen las normas de la UE destinadas a proteger a los trabajadores contra las sustancias químicas cancerígenas, como los agentes carcinógenos y mutágenos [[Directiva \(UE\) 2019/983](#)]. Esta Directiva de la UE es la tercera revisión de la Directiva sobre agentes carcinógenos y mutágenos. Mejora la protección de alrededor de un millón de trabajadores en Europa al limitar su exposición a cinco sustancias químicas cancerígenas. Por ejemplo, en la tercera revisión de la Directiva se ha incluido el formaldehído, que se utiliza ampliamente en la construcción, en el papel y productos derivados de este, en la madera y productos derivados de esta, y puede provocar cáncer nasofaríngeo, un tipo de cáncer de cabeza y cuello, y leucemia. Los Estados miembros debían transponer la tercera actualización de la normativa y comunicar las respectivas medidas nacionales de transposición a la Comisión a más tardar el 11 de julio de 2021. Hasta la fecha, España aún no lo ha hecho, a pesar de que la Comisión ya había enviado una carta de emplazamiento el 30 de septiembre de 2021. Por lo tanto, la Comisión envía hoy un dictamen motivado. España dispone ahora de dos meses para responder al dictamen motivado y adoptar las medidas necesarias. De no hacerlo, la Comisión podría remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

* Actualizado el 19 de mayo de 2022 a las 14:50.

** Actualizado el 20 de mayo de 2022 a las 14:07.